



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



## *Resolución Directoral*

Nº 181 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de agosto del 2025.

**VISTO:** El Informe Nº 01-2025-GR-CUSCO/DRSC/HE, solicita conformar el comité "Amigo de la Madre la Niña y el Niño de Lactancia", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, es considerada dentro del ámbito de los Hospitales como un de baja complejidad (II-I), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, esta encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 10º, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el Reglamento de alimentación infantil, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de los niños y niñas hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos y métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, el Reglamento citado, en concordancia con la Norma Técnica Nº 006-MINSA.IN-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial Nº 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el crecimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, se debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", cuya finalidad es contribuir a la reducción de la mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, con Resolución Ministerial Nº 260-2014/MINSA, aprueba la Guía Técnica de implementación de grupos de apoyo comunal para promover y proteger la Lactancia Materna exitosa dirigidas a las madres, las familias y la comunidad en general, promoviendo la formación de grupos de apoyo social a la lactancia materna. Que, entre las acciones a desarrollar referidas a la alimentación de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida está el organizar grupos de apoyo en la comunidad para promover y proteger la lactancia materna;

Que, el Plan Operativo Anual del Hospital de Espinar, cuya finalidad es favorecer el desarrollo integral, prevenir la desnutrición, anemia y la mortalidad del niño y la niña del Hospital de Espinar, con el objetivo de actualizar y estandarizar los conocimientos técnicos y habilidades del personal de la salud para la promoción y protección de la lactancia materna;

Que, Informe Nº 01-2025-GR-CUSCO/DRSC/HE, de fecha 07 de agosto de 2025, solicita conformar el comité institucional para la promoción y protección "Amigo de la madre, la niña y niño de la Lactancia Materna";

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3º y 4º, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General";



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

Nº 181 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de agosto del 2025.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - APROBAR** la conformación del **COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE "AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO DE LA LACTANCIA MATERNA"** para el año fiscal 2025, debiendo cumplir con responsabilidad y competencia las normativas antes expuestas, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	M.C. Martha del Pilar Gonzales Valdivia	Presidente
02	Abog. Wilfredo Pedro Soncco Chipana	Vicepresidente
03	Q.F. Flor de Lizllacta Huaman	Secretario
04	Lic. Henry Huahuatico Cano	Integrante
05	Dr. Deivis Alex Ancocallo Flores	Integrante
06	Lic. Aydee Esquicha Condori	Integrante
07	Obst. Irma Alvares Huanca	Integrante
08	Lic. Ana Liliana Chalco Inca	Integrante
09	Psico. Nury Farfán Llave	Integrante
10	Lab. Yaneth Huillca Ccahuana	Integrante
11	Nut. José Ismael Colonia Palacios	Integrante
12	Obst. Carolina Yoselin Vela Rojas	Integrante
13	Lic. Lizeth Aurea Mar Ferro	Integrante
14	Lic. Roxana Frida Ramos Condori	Integrante

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
U.E.408 HOSPITAL DE ESPINAR

M.C. Gladys Gómez Alencastre  
DIRECTOR/EJECUTIVO  
CNP: 30839